



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 049-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 08 de febrero de 2023

#### **VISTO:**

Informe Legal N°012-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 18 de enero de 2023, Oficio N°040-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 17 de enero del 2023, Oficio N°028-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 13 de enero 2023, Informe N°014-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 11 de enero de 2023, Memorando N°251-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 10 de noviembre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N°065-2022-UNIFSLB/CO de fecha 11 de mayo de 2023, y el Acuerdo de Comisión Organizadora adoptado en Sesión Extraordinaria N° 005-2023-UNIFSLB/CO/P/SG de fecha 30 de enero de 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2022-UNIFSLB/CO de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento General de Asistencia Docente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Memorando N°251-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 10 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Director General de Administración remitir el Informe de Implementación (acciones, dificultades y cumplimiento) de los artículos 11 y 25 del Reglamento General de Asistencia Docente;

Que, mediante Informe N°014-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 11 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al Director General de Administración respecto a la implementación del Reglamento General de Asistencia Docente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N°028-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 13 de enero 2023, el Director General de Administración remite al despacho de la Vicepresidencia Académica el Informe de Implementación del Reglamento General de Asistencia Docente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que mediante Oficio N°040-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 17 de enero del 2023, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia la Modificación del Artículo 25





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 049-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 08 de febrero de 2023

del Reglamento General de Asistencia Docente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe Legal N°012-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 18 de enero de 2023, el Asesor Legal de la Universidad opina que es procedente la modificación del artículo 25 del Reglamento General de Asistencia Docente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el cual fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°065-2022-UNIFSLB/CO de fecha 11 de mayo de 2022;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley 27444, **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. En este contexto, la administración puede ejercer su potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. Así, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas.

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 30 de enero de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por **Unanimidad acordó**: Modificar el Artículo 25 del Reglamento General de Asistencia Docente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, resultando necesario expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 24-2023-UNIFSLB/P de fecha 07 de febrero de 2023, se encargó el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, a partir del día miércoles 08 al martes 14 de febrero del presente año, para los tramites correspondiente a Ley.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 025-2023-UNIFSLB/P de fecha 07 de febrero de 2023, se encargó el despacho de la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, a partir del día Martes 07 hasta el 12 de febrero del presente año, para los tramites correspondiente a Ley;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2023-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 049-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 08 de febrero de 2023

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el Artículo 25 del Reglamento General de Asistencia Docente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°065-2022-UNIFSLB/CO de fecha 11 de mayo de 2022, en el siguiente sentido:

#### **DICE:**

El docente a dedicación exclusiva o a tiempo completo que no se le encontrará en el aula desarrollando su carga lectiva sin previa justificación será sujeto al descuento de sus remuneraciones correspondientes a un día de su jornada laboral, su reincidencia genera responsabilidad académico administrativa. En caso de docentes a dedicación a tiempo parcial el descuento será proporcional a sus horas semanales mensuales, **la verificación estará a cargo por la Unidad de Recursos Humanos.**

#### **DEBE DECIR:**

El docente a dedicación exclusiva o a tiempo completo que no se le encontrará en el aula desarrollando su carga lectiva sin previa justificación será sujeto al descuento de sus remuneraciones correspondientes a un día de su jornada laboral, su reincidencia genera responsabilidad académico administrativa. En caso de docentes a dedicación a tiempo parcial el descuento será proporcional a sus horas semanales mensuales, **la verificación estará a cargo del Departamento Académico.**

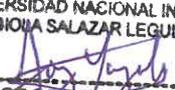
**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar.

**ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

  
Dr. JORGE LUIS YANGALI VARGAS  
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

  
Abog. José del Carmen Martos Vilchez  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 29838